

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, garanticen ó el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 21 de Julio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Circular núm. 22.10

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 19 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Gabriel Mohedano y don Lope Moya contra el acuerdo de esa Comisión provincial, fecha de 21 de Junio último, que declaró la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en 2 de Mayo anterior en el distrito primero, sección única, del Ayuntamiento de Peñarroya;

Resultando del expediente que se acompaña que, tanto en el acto de votación como en la del escrutinio general, aparece que se formularon protestas contra la validez de la elección en dicho distrito, fundadas en que la Mesa no se había constituido en el local designado al efecto; en que las candidaturas no fueron leídas por el Presidente; en que no actuó el adjunto don Vicente Hernández, y que en el acta de votación se consigna que tomaron parte en ella 327 electores, siendo leídas 338 papeletas, cuyos hechos comprueban, según los reclamantes,

los documentos aportados por los mismos;

Resultando que los Concejales electos, en sus escritos de defensa, si bien reconocen como ciertos algunos de los motivos en que se funda la protesta y reclamaciones, estiman que aquellos no constituyen causa bastante para determinar la nulidad de la elección, oponiendo diferentes argumentos para demostrar la legalidad de la misma;

Resultando que esa Comisión provincial acordó declarar la nulidad de la elección, por estimar que constituye una infracción evidente del art. 44 de la ley Electoral el hecho de no haber leído el Presidente las papeletas en el acto del escrutinio, y en que en el referido escrutinio aparecieron once papeletas más que el número de votantes, con infracción también del art. 41 de la mencionada ley;

Resultando que en el recurso interpuesto para ante este Ministerio contra el anterior acuerdo, se alega que aunque se descontaran á los Concejales elegidos los once votos sacados demás en el escrutinio, todavía resultarían con mayoría respecto á los demás candidatos, y que no existe vicio de nulidad en la elección;

Considerando que el único fundamento en que esa Comisión provincial entiende justificado para declarar la nulidad de la elección está limitado á la protesta de algunos electores porque el Presidente de la Mesa electoral no leía las papeletas depositadas en la urna, haciéndolo en su lugar un Interventor, hecho que si bien constituye infracción del artículo 44 de la vigente ley Electoral, no puede ser causa de la nulidad de la elección, puesto que la protesta está limitada á que la lectura no se haya celebrado por el Presidente, pero no á la falsedad del hecho de referencia, es decir, á que se leyesen nombres distintos á los que en realidad existían en las papeletas;

Considerando que esa misma Comisión provincial reconoce que la protesta y petición de nulidad por no haberse consti-

tuido la Mesa electoral en el salón de la escuela, no puede afectar de una manera esencial á la legalidad de la elección, toda vez que el colegio electoral estuvo en la misma casa;

Considerando que tampoco estima esa Comisión provincial de referencia como motivo fundamental para la nulidad de la elección el que el Adjunto don Vicente Hernández fuese suplido por don Juan Sierra, por ser éste el suplente á quien legalmente correspondía reemplazar al propietario;

Considerando que el haber resultado con papeletas más que votantes, no podía admitirse como causa de nulidad según distintas disposiciones de este Ministerio, y entre ellas la misma Real orden que citan los recurrentes de 4 de Noviembre de 1887, porque esa diferencia de votos no influye en el resultado total de la elección;

Considerando que examinado el expediente electoral, no se comprueba en el mismo motivo fundamental que pueda constituir causa de nulidad de la elección; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar el recurso, revocando el acuerdo de nulidad adoptado por esa Comisión provincial y declarando en su vista válidas las elecciones últimamente verificadas en el término municipal de Peñarroya.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 22 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.181

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en circular fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, fecha 2 de Enero y 11 de Junio del corriente año, y con objeto

de garantizar en debida forma las sumas á que ascienden las devoluciones que la Agencia general Ejecutiva ha de realizar, solicitadas por los deudores dentro del plazo concedido por la primera de dichas disposiciones ministeriales, evitando al propio tiempo la prolongación de la suspensión de los procedimientos ejecutivos que tantos perjuicios irroga á los establecimientos benéficos, cuya liquidación y reorganización no están encomendadas, he acordado:

Primero. Para garantizar la suma de 155.000 pesetas á que ascienden las solicitudes de devoluciones de derechos de Agencia presentadas dentro del plazo, quedarán retenidas en las depositarias que se indican á continuación y á disposición de esta Delegación Regia de Pósitos las cantidades siguientes:

PROVINCIA DE ALBACETE

Alborea	695 00
Alcalá de Júcar	99 14
Alcaraz	17 76
Alpera	96 42
Balsa de Ves	1.010 92
Bonillo (El)	42 92
Carcelén	71 84
Cotillas	13 50
Gineta (La)	15 84
Lezuza	380 21
Minaya	209 26
Montealegre	341 20
Múnera	280 33
Nerpio	547 04
Ossa de Montiel	340 03
Pétrola	67 23
Pozuelo	51 52
Riopar	21 18
Salobre	561 54
San Pedro	58 66
Socovos	245 70
Tobarra	6 12
Villaverde	44 33
Viveros	371 48
Yeste	8 37

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcalá	143 28
Agres	15 85
Beniloba	123 99

Callosa de Ensarriá	25 92	Prado del Rey	106 73	Villar de Olalla	240 82	Alamada del Extremo	1 50
Confrides	29 05	Puerto Serrano	61 69	Carrasosa del Campo	111 15	Olmedillas	59 02
Calpe	42 35	Puerto de Santa María	78 67	Huete	31 03	Orea	44 84
Jalón	38 89	Rota	91 33	Peraleja	10 56	Pastrana	1 98
Jávea	3 19	Setenil	44 17	Castejón	36 25	Pozo de Guadalajara	7 05
Nucía (La)	25 85	Torrealhaquine	174 28	Tribaldos	39 09	Puerta (La)	5 84
Relleu	445 46	Ubrique	504 48	PROVINCIA DE GRANADA		Renera	99 67
Sagra	440 32	Villaluenga	75 47	Albolote	0 99	Rivarredonda	51 75
Sax	164 66	Villamartín	143 39	Albondón	261 92	Romanones	78 98
Torremanzanas	187 91	Zahara	91 33	Alhama	1.820 93	Sacedón	143 87
Vall de Ebro	127 18	PROVINCIA DE CANARIAS		Alcudia de Guadix	133 01	Salmerón	55 79
PROVINCIA DE ÁVILA		Antigua (La)	25 92	Aldeira	222 71	Sigüenza	117 10
Bercial de Zapardiel	1 30	Breña Baja	313 12	Algarinejos	1.004 13	Sotoca	26 97
Cebreros	492 52	Buenavista	653 26	Almuñécar	37 95	Tamajón	28 57
Herradón (El)	45 53	Candelaria	58 22	Albuñuelas	130 02	Taragudo	3 22
Langa	1 26	Galdar	1.897 63	Atarfe	280 08	Tendilla	11 82
Maello	35 00	Garafia	94 91	Benamaurel	4 58	Usanos	73 82
Peguerinos	18 07	Garachico	280 14	Beas de Guadix	83 02	Valdarachas	32 36
Tiemblo (El)	2 10	Güimar	125 74	Bérchules	112 64	Valdeancheta	16 25
Vadillo de la Sierra	11 40	Haria de Lanzarote	12 33	Loja	1.624 43	Valfermoso de Tajuñe	140 13
PROVINCIA DE BADAJOZ		Iaguna	23 34	Churriana	28 62	Yebes	160 31
Arroyo de San Serván	192 00	Mazo	105 67	Cástaras y Nieves	42 17	Yélamos de Arriba	10 40
Aljucán	30 93	San Juan de la Rambla	328 00	Cadiar	14 74	PROVINCIA DE HUELVA	
Almendrajejo	115 81	Santa Cruz de la Palma	295 76	Caniles	342 76	Almendro (El)	80 77
Aceuchal	570 61	Talde	37 63	Conchar	40 41	Almonte	191 13
Berlanga	33 14	Terror	257 45	Cozviñar	398 06	Aroche	15 84
Burguillos	72 54	Valverde	154 42	Cardela	9 38	Bollullos del Condado	35 11
Calamonte	24 95	PROVINCIA DE CASTELLÓN		Guejar Sierra	145 40	Cañaveral	51 24
Don Alvaro	66 47	San Jorge	49 72	Guadix	350 47	Chucena	128 82
Esparragalejo	42 18	Castellfort	12 75	Gor	279 22	Cumbres de San Bartolomé	190 76
Esparragosa de Lares	218 32	Chiva de Morella	34 28	Geres del Marquesado	90 00	Encinasola	351 23
Fregenal de la Sierra	2.767 27	Cintorres	116 54	Gabia la Chica	86 20	Escacena del Campo	120 17
Fuenlabrada de los Montes	278 91	Villar de Canes	152 25	Huéneja	134 37	Gibraleón	367 51
Garbayuela	6 47	PROVINCIA DE CIUDAD REAL		Huésca	152 25	Granado (El)	5 25
Hornachos	150 79	Campo de Criptana	32 48	Huetor-Tajar	252 90	Lepe	396 94
Lobón	9 76	Daimiel	12 55	Iznalloz	0 54	Palma (La)	26 57
Roca (La)	60 55	Pedro Muñoz	5.815 33	Ilora	49 28	Palos de la Frontera	213 75
Haba (La)	304 78	Solana (La)	233 71	Dólar	5 79	Paterna del Campo	64 54
Mengabril	108 14	Socuéllamos	117 28	Jorairatar	77 86	Rociana	7 28
Maguilla	68 50	Almadén	176 51	Jatar	210 85	Trigueros	114 83
Puebla de la Calzada	37 50	Alcolea	5 90	Laroles	91 81	Villablanca	45 00
Puebla de Alcocer	873 83	Torralba de Calatrava	146 81	Lobras y Timar	109 99	Villanueva de los Castillejos	47 05
Torremayor	54 57	Carrión de Calatrava	15 60	La Calahorra	291 57	PROVINCIA DE HUESCA	
Villar del Rey	48 99	Valdemanco	44 04	Lanteira	458 95	Albero Alto	104 55
Villafranca de los Barros	37 54	Valdepeñas	222 30	Lujar	1 04	Almudévar	1.031 82
PROVINCIA DE BURGOS		Herencia	71 59	Monachil	8 20	Almunientes	181 95
Castrillo de la Vega	292 42	Almagro	149 90	Mecina Bombarón	437 09	Aniés	16 73
Castrogeriz	52 06	PROVINCIA DE CORDOBA		Moclin	61 83	Ayerbe	254 37
Grijalba	15 00	Adamuz	892 48	Montefrío	1.238 51	Azlor	203 89
Gumiel de Hizán	198 11	Almedinilla	200 63	Niguelas	40 43	Bellovar	135 86
Villadiego	69 38	Almodóvar del Río	342 05	Orce	3.831 35	Belilla de Cinca	93 81
PROVINCIA DE CÁCERES		Añora	9 32	Pampaneira	155 59	Benabarre	6 62
Aceuche	26 50	Belmez	505 86	Pitres	87 24	Bierge	45 05
Aldea del Cano	68 35	Benamejí	14 95	Pinos Puente	8 23	Biscarrués	2 37
Aliseda	105 82	Blázquez	73 02	Picana	263 91	Blecuá	93 25
Alnoharín	27 53	Cañete de las Torres	9.944 78	Puebla de Don Fadrique	1.582 78	Bolea	37 52
Arroyomolinos de Montánchez	10 87	Carcabuey	667 19	Saleras	16 74	Capella	29 80
Bélvis de Monroy	76 75	Carlota (La)	21 13	Salar	216 25	Casbas	5 17
Berrocalejo	52 15	Carpio	460 27	Turón	1.224 07	Castañera	61 02
Carrochilla	129 24	Castro del Río	847 56	Valor	79 96	Castillonroy	16 01
Calzadilla	509 03	Conquista	6 75	Yegen	26 52	Coscojuela de Frontava	82 65
Villa del Campo	94 08	Doña Mencía	1.656 71	Zubia	82 90	Costeán	52 75
Casas de Don Antonio	123 88	Dos Torres	700 97	Alfácar	98 26	Huesca	141 22
Casas de Don Gómez	77 72	Encinas Reales	40 29	PROVINCIA DE GUADALAJARA		Igriés	31 33
Coria	201 27	Espejo	951 74	Alarilla	22 10	Igriés por Yéqueda	12 07
Escorial	311 12	Espiel	318 77	Alcuneza	284 78	Barbastro	547 86
Guijo de Coria	539 15	Fuente Palmera	681 75	Aldeanueva de Guadalajara	28 26	Laguna Rota	42 01
Guijo de Galisteo	2 80	Fuente Tójar	347 57	Almonacid de Zorita	32 43	Lascellas	95 00
Ibahernando	21 04	Guadalcazar	242 75	Alocén	85 17	Monzón	280 12
Malpartida de Cáceres	112 10	Granjuela	2 66	Arbancón	67 50	Morrano	16 77
Membrío	93 07	Guijo	109 58	Argecilla	120 89	Plasencia	257 32
Montehermoso	57 67	Luque	1.944 65	Armallones	27 85	Poleñinos	300 00
Pedroso	78 97	Montemayor	4 56	Atienza	26 00	Redellar	35 08
Pescueza	115 65	Montoro	276 57	Auñón	47 48	Santa Eulalia	66 00
Pozuelo	278 95	Monturque	5 38	Barriopedro	3 50	Sergua	98 85
Puerto de Santa Cruz	58 87	Obejo	648 94	Berniches	39 36	Siétamo	2 34
Santa Cruz de Paniagua	100 00	Palma del Río	264 43	Centenera	407 59	Sanamarcuello	108 00
Sierra de Fuentes	23 75	Posadas	1.928 50	Cifuentes	12 46	Torralba	156 00
Torreorgaz	114 52	Priego	182 96	Ciruelos	62 63	Torres de Montes	437 00
Valdefuentes	6 97	Rambla (La)	1.222 43	Colmenar de la Sierra	60 20	Villanueva de Sigena	11 27
Villanueva de la Sierra	30 00	Rute	2.124 53	Córcoles	37 65	PROVINCIA DE JAEN	
PROVINCIA DE CÁDIZ		San Sebastián de los Ballesteros	52 04	Drieves	33 94	Arjonilla	72 45
Algeciras	54 08	Santaella	10 61	Escanilla	607 99	Baeza	184 28
Algar	18 63	Santa Eufemia	205 75	Hontanar	25 40	Beas de Segura	205 29
Alcalá de los Gazules	12 74	Torrecampo	26 20	Fuencenillán	30 61	Bedmar	188 82
Arcos de la Frontera	188 24	Valsequillo	149 97	Fuente el Viejo	167 79	Begijar	430 39
Benaocaz	93 28	Victoria (La)	44 05	Gajanejos	10 45	Cabra de Santo Cristo	32 68
Bosque (El)	144 25	Villafranca	4.281 56	Iriepal	16 28	Canena	10 45
Castellar de la Frontera	100 10	Villanueva del Rey	746 63	Girueque	40 25	Carboneros	1 29
Conil	65 97	Villaviciosa	168 31	Loranca de Tajuna	18 78	Castellar de Santisteban	2.804 98
Espera	143 42	Viso	659 75	Lupiana	720 66	Castillo de Locubín	380 64
Grazalema	114 87	Zuheros	923 29	Malaguilla	449 26	Cazalilla	46 48
Chiclana	156 26	PROVINCIA DE CUENCA		Millana	41 49	Cazorla	908 71
Gimena	107 85	Almonacid del Marquesado	49 79	Miralrío	18 64	Chiclana	14 75
Barrios (Los)	11 23			Mondéjar	49 32	(Pasa á la cuarta plana.)	

PROVINCIA DE CORDOBA.—PLAN DE CAMINOS VECINALES.—1909.

PARTIDO JUDICIAL DE POSADAS

Proyecto de plan de caminos vecinales presentado por la Junta provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Num. de orden.	Clasificación	Designación.			Nombre usual del camino.	Términos municipales que atraviesa.	Longitud aproximada.		Ancho que se propone Metros.	Coste aproximado. — Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO DE LOS INFORMES Y RECLAMACIONES	EXTRACTO DE LAS CONTESTACIONES DADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.			Dentro de cada término. — Kilómetros.	TOTAL — Kilómetros.					
15	1.º	Fuente Palmera.	Pasa por las fábricas de aceite denominadas San Rafael y San José y cortijo La Estrella, interceptando el río Guadalquivir.	Posadas.	De Fuente Palmera á Posadas.	Fuente Palmera y Posadas	5,000 6,000	11,000	5	55.000			
16	1.º	Fuente Palmera.	Fábrica de aceite La Concepción, cortijos del Bramadero y Algaba y pago de olivar La Jara.	Palma del Río.	De Fuente Palmera á Palma del Río.	Fuente Palmera Hornachuelos y Palma del Río	2,000 5,000 9,000	16,000	5	80.000			
17	1.º	Fuente Palmera.	Cañada del Rabadán y Villar, en donde existen muchos edificios diseminados.	En la carretera de Ecija á Palma del Río, al sitio llamado arroyo del Cirujano.	De Fuente Palmera á Ecija.	Fuente Palmera y Ecija	6,000 7,000	13,000	5	65.000			
18	1.º	El camino á la estación férrea de La Carlota y sitio conocido por Crespillos.	Las fábricas de aceite de Monteflorido y Picacho, y las posesiones La Africana y Villaseca y río Guadalquivir.	Almodóvar del Río.	De Fuente Palmera á Almodóvar.	Fuente Palmera Posadas y Almodóvar	5,000 5,000 6,000	16,000	5	80.000			
19	1.º	En el camino á la estación férrea de La Carlota y sitio conocido por Mojón blanquillo.	Pago de olivar denominado Estado de Guadalcazar, dehesa Ladrillos.	Guadalcazar.	De Fuente Palmera á Guadalcazar.	Guadalcazar	10,000	10,000	5	50.000			
20	1.º	En el camino á la villa de Posadas, inmediato á la fábrica de aceite San José.	Aldea de Herrería.	Ochavillo del Río.	De Fuente Palmera á Ochavillo.	Fuente Palmera	3,500	3,500	5	17.000			
21	1.º	Fuente Palmera.	Aldea de Silillos.	Fuente Carreteros.	De Fuente Palmera á Fuente Carreteros.	Fuente Palmera y Ecija	5,500 0,500	6,000	5	30.000			
22	1.º	Guadalcazar.	Un arroyo.	Las Pinedas.	De Guadalcazar á Las Pinedas.	La Carlota y Guadalcazar	2,000 2,000	4,000	5	20.000			
23	1.º	Guadalcazar.	Un arroyo y montes.	Fuencubierta.	De Guadalcazar á Fuencubierta.	La Carlota y Guadalcazar	2,000 2,000	4,000	5	20.000			

Puerto del Rey	46 75	Villasabariego	2 98	Salteras	15 82
Guarromán	764 00	Villamuriel de Cerrato	28 70	Tocina	592 59
Higuera de Arjona	55 95	Villamorco	5 60	Villamanrique	64 50
Higuera de Calatrava	29 54	Villadiezma	4 25	Villanueva del Ariscal	41 67
Hinojares	383 69	Villalaco	26 16	Villanueva de San Juan	516 93
Quesada	252 30	Villasarracino	18 55	Viso del Alcor	516 12
Santiago de Calatrava	79 38	Villodre	2 00	Villanueva del Río	64 35
Santiago de la España	339 92	Villalumbroso	109 62	PROVINCIA DE TOLEDO	
Santisteban del Puerto	369 91	Villota del Duque	120 86	Ajofrín	21 86
Torres	78 38	PROVINCIA DE SALAMANCA		Añoover	40 35
Ubeda	72 73	Retortillo	45 92	Cabezamesada	68 67
Huesa	37 81	Palacios Rubios	7 28	Calzada de Oropesa	54 68
Iruela	248 94	Miraflores	11 70	Camuñas	25 57
Mancha Real	714 14	Villoruela	11 44	Casarrubios del Monte	181 13
Martos	92 64	PROVINCIA DE SEGOVIA		Cobeja	83 89
Montizón	94 38	Encinillas	13 48	Ciruelos	44 75
Peal de Becerro	89 80	Navas de Oro	120 30	Dosbarrios	18 47
PROVINCIA DE LEÓN		Zarzueta del Pinar	310 90	Gálvez	53 83
Grajal de Campos	102 07	Campo de Cuéllar	4 16	Guardia (La)	59 68
Castrofuerte	57 30	Moraleja de Coca	3 67	Illescas	168 29
Villabraz	17 55	Aldeanueva del Codonal	77 49	Madridejos	483 29
Joarilla	3 90	Gomezerracín	185 08	Mazarambloz	4 77
Laguna de Negrillos	49 95	Trescasas	30 47	Noblejas	193 89
PROVINCIA DE LOGROÑO		Fuentemilano	75 96	Pantoja	9 22
Aldeanueva de Ebro	12 38	Vallelado	834 81	Puebla de Armordiel	124 92
PROVINCIA DE MADRID		Sebúlcór	28 45	Puebla de D. Fadrique	570 46
Colmenar de Oreja	27 65	Santa María la Real de Nieva	76 70	Santa Cruz de la Zarza	154 15
PROVINCIA DE MÁLAGA		Escalona	52 24	Sonseca	201 51
Alhaurín el Grande	382 73	Olombrada	566 74	Urda	103 59
Almargen	23 18	Lastras de Cuéllar	220 01	Villarrubia de Santiago	39 21
Almogía	146 14	Aguilafuente	51 28	Villafranca de los Caballeros	22 64
Alora	2.087 06	San Cristóbal de Cuéllar	469 25	Villasequilla	80 38
Alpandeira	166 65	Santiuste de Pedraza	24 05	Villatobas	141 33
Antequera	166 63	Riaza	53 43	PROVINCIA DE VALENCIA	
Ardales	152 24	Labajos	1 30	Ayora	1.713 54
Benadalid	116 02	Villacastín	600 90	Albalat de la Rivera	1.080 52
Benalauría	160 97	Zamarramala	442 58	Almusafes	681 80
Benamargosa	113 26	Segovia	284 62	Benalguacil	71 73
Benamocarra	64 48	Cuéllar	13 81	Benifayó de Espioca	135 75
Campillos	26 33	Pelayos	77 47	Bicorp	252 70
Carratraca	42 61	Valdevarnés	33 35	Barcheta	25 05
Cartagima	44 87	Pinilla de Ambroz	31 17	Bolvaite	53 29
Casarabonela	18 16	Cuevas de Provanco	63 04	Catadan	126 22
Cuevas Bajas	913 25	Navafria	170 00	Catarroja	2 00
Cuevas del Becerro	117 37	Gallegos	14 56	Cullera	1.364 59
Estepona	28 13	Pedraza	39 65	Llombay	1.581 63
Faraján	18 00	Seguera de Fresno	7 50	Monserrat	272 76
Fuengirola	147 86	Hontoria	3 75	Montabanner	416 51
Genalguacil	51 56	Chañe	178 36	Museros	110 10
Guaro	186 24	Ontalvilla	414 61	Palomar	61 34
Monda	189 38	Fuentesoto	71 14	Puebla de Valbona	303 21
Parauta	900 85	Matabuena	34 13	Simat de Valdigña	59 49
Peñarubia	86 48	Laguna Rodrigo	34 44	Vallada	245 80
Periana	68 38	Valverde	2 88	Zahara	66 35
Pizarra	300 74	Maderuelo	66 95	PROVINCIA DE VALLADOLID	
Tolox	228 56	Sahuquillo de Cabezas	28 75	Herrín de Campos	50 28
Torrox	10 57	Cobos de Fuentidueña	1.552 29	Pedrajas de San Esteban	138 06
Valle de Abdalagís	42 40	Nieva	62 20	Santiago del Arroyo	237 25
Velez-Málaga	65 96	Fuentes de Santa Cruz	75 39	Simancas	12 51
Sierra de Yeguas	288 03	Nava de la Asunción	33 70	San Miguel del Arroyo	42 67
PROVINCIA DE MURCIA		Turégano	3 06	Muriel	32 19
Calasparra	77 38	Villeguillo	6 10	Quintanilla de Trigueros	740 40
Caravaca	527 59	Ceres de Arriba	29 35	Villaseixmir	5 30
Cehégín	25 23	Chatún	59 53	Villalar	89 24
Cieza	286 18	Calabazas	10 92	Rábano	83 32
Jumilla	72 11	PROVINCIA DE SEVILLA		Transpinedo	709 60
Moratalla	284 85	Alcalá de Guadaira	375 03	Pesquera de Duero	369 86
Mula	30 68	Algaba (La)	183 02	Fombellida	27 18
Ricote	539 97	Arahal	340 60	PROVINCIA DE ZARAGOZA	
PROVINCIA DE PALENCIA		Aznalcázar	10 14	Malleu	334 59
Abarca	44 31	Aznalcollar	35 66	Encinacorba	425 40
Abastás	277 42	Cabezas de San Juan (Las)	239 79	Cuyas cantidades ascienden en junto	
Abia de las Torres	4 84	Campana (La)	643 02	á la suma de 158.380,81 pesetas.	
Ampudia	107 62	Carmona	687 81	Segundo. Se levanta la retención en	
Amusco	166 25	Carrión de los Céspedes	718 68	las depositarias anteriormente expresadas,	
Arconada	63 17	Casariche	54 85	tanto para el resto de las sumas que en las	
Astudillo	1.231 66	Coronil	53 94	mismas aparezcan existentes á favor de la	
Becerril de Campos	106 00	Dos Hermanas	1.458 27	Agencia Ejecutiva, como para las que en	
Boadilla de Rioseco	67 69	Ecija	373 44	lo sucesivo puedan ingresarse por este	
Capillas	5 94	Gilena	322 58	concepto.	
Carrión de los Condes	260 36	Ginés	74 54	Tercero. Se considerará igualmente	
Castrillo de Villavega	36 16	Herrera	750 08	levantada la retención en las restantes	
Castromocho	227 56	Huélvar	13 00	depositarias de los Pósitos no consigna-	
Cisneros	393 44	Lebrija	83 89	dos en la anterior relación para todas las	
Frómista	21 56	Lora del Río	2.409 36	cantidades hoy existentes ó que ingresen	
Fuentes de Valdepero	5 17	Lora de Estepa	13 13	con posterioridad en las mismas como	
Herrera de Río Pisuerga	5 34	Luisiana	294 81	pertencientes al referido Arrendatario	
Lantadilla	250 84	Mairena del Alcor	56 98	general de la Agencia Ejecutiva, á cuya	
Magaz	54 66	Marchena	761 72	disposición las pondrán desde la fecha de	
Melgar de Yuso	65 43	Morón de la Frontera	49 62	esta Circular los depositarios de los res-	
Osornillo	92 39	Paradas	676 15	pectivos establecimientos.	
Paredes de Nava	142 00	Pilas	63 00		
Requena de Campos	239 52	Pruna	172 76		
Revinga de Campos	341 91	Puebla de los Infantes	796 18		
		Ronquillo (El)	8 97		

Cuarto. Los Jefes de las Secciones provinciales remitirán á cada uno de los depositarios de los Pósitos de sus provincias un ejemplar de esta Circular, insertándola al propio tiempo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de facilitar la publicación de la misma.

Lo que comunico á V. para que sin dilación dé el más exacto cumplimiento á la presente Circular. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1909. —El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.

Señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios á quienes compete su exacto y puntual cumplimiento.

Córdoba 17 de Julio de 1909.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 2.190

Don Diego Diaz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de robo de palomas contra Juan Ramos Morales y otros en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Juan Ramos Morales, natural de Ronda, hijo de Luis y de María, soltero, zapatero, de treinta años y vecino de esta ciudad en calle Esperanza número seis; y de Rafael Roldán Herrá, natural de Córdoba, hijo de Francisco y Carmen, casado con Rafaela Jiménez Gómez, jornalero, de treinta y tres años y vecino de aquella capital en calle Pastora número tres.

Dada en Sevilla á diez y seis de Julio de mil novecientos nueve.—Diego Diaz Caro.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Cargaremes y Cartas de pago

Libramientos Municipales

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16